

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0039

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-015, sesión del 16 de mayo de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);*

Que, la LOES en su artículo 4 párrafo dos señala: *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el artículo 8 literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*

Que, la LOES en el artículo 11 literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...);”;*

Que, la LOES en el artículo 87 establece: *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;*

Que, el artículo 93 de la LOES señala: *“el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia,*

la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 125 de la LOES establece: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES establece: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes señala: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el*

desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...);

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes establece: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”*;

Que, el artículo 52 del Reglamento citado anteriormente establece: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...)*”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...)*”;

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”*;

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al*

desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE”;

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-24-No.539-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente menciona: *“(…) Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior (...)”;*

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-13-No.362-2021, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente menciona: *“(…) Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentado por Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2023-025, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Ing. Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Presidente del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en su parte resolutive menciona: *“Acoger la moción: Aprobar el proyecto de Vinculación para la maestría en Hidrosanitaria: “Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba”, que se cambie la redacción de los tiempos verbales de los indicadores, presentado por el Ing. Darío bolaños, PhD, con los efectos legales que esta aprobación conlleve”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2023-029, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Ing. Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Presidente del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en su parte resolutive menciona: *“Acoger la moción: Aprobar el proyecto de Vinculación para la maestría en Administración de Proyectos de Construcción: “Mejora de las técnicas de construcción, gestión de proyectos y obras de infraestructura en la parroquia Guayllabamba”; que se cambie la redacción de los tiempos verbales de los indicadores, presentado por el Ing. Byron Omar Morales Muñoz, Mgtr.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0997-M, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al memorando ESPE-DCTC-2023-1307-M, me permito solicitar de usted, mi Coronel, se disponga a quien corresponda, se realice el trámite ante el Consejo Académico, la aprobación de los siguientes proyectos de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de*

conocimientos científicos, de los programas de posgrados: 1. Proyecto de Vinculación: Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba. Por medio de capacitación presencial o virtual a toda la comunidad beneficiaria, de la Maestría en Hidrosanitaria. 2. Proyecto de Vinculación: Mejora de las técnicas de construcción, gestión de proyectos y obras de infraestructura en la parroquia Guayllabamba; mediante la capacitación presencial y/o virtual, de la Maestría en Administración de Proyectos de Construcción.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0825-M, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, menciona: *“devuelvo a usted señor Vicerrector, la documentación con la finalidad de que sean tomadas en consideraciones las siguientes observaciones: 1- Proyecto de vinculación Maestría en Hidrosanitaria: 1.1 Revisar que los valores de las tablas de presupuesto sean correctos. 1.2 Considerar que para la modificación del título del proyecto de vinculación, debe realizarse un proceso de ajuste curricular al programa aprobado por el CES. 1.3 Anexar al trámite el programa de maestría aprobado por el CES (en extenso). 2- Proyecto de vinculación Maestría en Administración de Proyectos de Construcción: 2.1 Considerar que para la modificación del título del proyecto de vinculación, debe realizarse un proceso de ajuste curricular al programa aprobado por el CES.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-1050-M, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) me permito informar a usted, mi Coronel, que se han solventado las observaciones a los proyectos de proyectos de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, de los programas de posgrados, que se requiere sean aprobados en Consejo Académico (…)”;*

Que, en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a los proyectos de vinculación con la sociedad de los programas de maestría en Hidrosanitaria y Administración de Proyectos de Construcción; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el mismo;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;* y,

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (…)* Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de vinculación del Programa de Maestría en Hidrosanitaria titulado ***“Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba”*** bajo la dirección del Dr. Darío Roberto Bolaños Guerrón, conforme lo detallado en la matriz adjunta, que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Aprobar el proyecto de vinculación del Programa de Maestría en Administración de Proyectos de Construcción titulado ***“Mejora de las técnicas de construcción, gestión de proyectos y obras de infraestructura en la parroquia Guayllabamba”*** bajo la dirección del Dr. Byron Omar Morales Muñoz, conforme lo detallado en la matriz adjunta, que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 3.- En virtud de los artículos precedentes, se dispone la actualización del portafolio de proyectos de vinculación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; a la Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; y, al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 17 de mayo de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

No.	Programa de Posgrado	Proyecto	Objetivo	Código	Línea Operativa del Proyecto	Director de Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Presupuesto Aporte Universidad Valorado (sin asignación presupuestaria)	Observaciones
1	Maestría en Hidrosanitaria	Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba	Capacitar a la población del barrio San Lorenzo de Guayllabamba en el manejo y gestión de las aguas residuales, así como las afectaciones por vertidos a ríos y quebradas de la zona	DCTC-M-2023-001	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	Darío Roberto Bolaños Guerrón	Ciencias de la Tierra y la Construcción	Matriz	01 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	\$ 196,30	1. El programa de Maestría fue aprobado por el CES con resolución Resolución CES: RPC-SO-13-No.362-2021 2. El presupuesto que consta en esta matriz es un valor valorado por las horas de planificación de las actividades
2	Maestría en Administración de Proyectos de Construcción	Mejora de las técnicas de construcción, gestión de proyectos y obras de infraestructura en la parroquia Guayllabamba.	Capacitar a la población del barrio San Lorenzo de Guayllabamba en el manejo de recursos destinados a proyectos de construcción en obras de saneamiento.	DCTC-M-2023-002	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	Byron Omar Morales Muñoz	Ciencias de la Tierra y la Construcción	Matriz	01 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	\$ 638,00	1. El programa de Maestría fue aprobado por el CES con resolución RPC-SO-24-No.539-2020 2. El presupuesto que consta en esta matriz es un valor valorado por las horas de ejecución del proyecto y entregables
Total:											\$ 834,30	

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANA FERNANDA HIDALGO VILLACRES</p> <p>Lic. Fernanda Hidalgo, Mgt. Analista de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Revisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN</p> <p>Dr. Gonzalo Puma Coordinador Institucional de Proyectos Sociales</p>
<p>Supervisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GRACE TATIANA PAEZ BARRERA</p> <p>Ing. Tatiana Páez, Mgt. Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Aprobado Por:</p> <p>ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO</p> <p>Firmado digitalmente por ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO Fecha: 2023.05.10 14:29:33 -05'00'</p> <p>Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado</p>